



Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT**

**RESOLUCIÓN No. 1245 - DE 2017**

( 12 SEP 2017 )

*"Por medio de la cual se hacen unos nombramientos en la planta de personal temporal de la Agencia Nacional de Tierras - ANT"*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT**

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto No. 1083 de 2015, el numeral 23 del artículo 11 del Decreto Ley No. 2363 de 2015 y el artículo 4° del Decreto No. 1390 de 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 establece que los organismos y entidades públicas podrán contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal, con el fin de desarrollar programas o proyectos de duración determinada.

Que mediante Decreto No. 1390 del 29 de agosto de 2016, el Gobierno Nacional creó unos cargos temporales en la planta de empleados de la Agencia Nacional de Tierras - ANT, de conformidad con lo previsto en la Ley 909 de 2004, con el fin de dar respuesta efectiva a los diferentes retos que se plantean en cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y en el marco del posconflicto, que deben garantizar la ejecución de los planes y programas institucionales orientados a los procesos de desarrollo agropecuario, hasta el 31 de diciembre de 2017.

Que la forma de provisión de empleos de carácter temporal, se encuentra prevista en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en el artículo 2.2.1.1.3 del Decreto No. 1083 de 2015, en concordancia con los lineamientos señalados por la Corte Constitucional a través de sentencia C-288 de 2014, la Circular No. 005 de 2014 y el Criterio Unificado para la Provisión de Plantas Temporales de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que de acuerdo con las normas precitadas, mediante oficio No. 20162111723 del 18 de octubre de 2016 la Agencia Nacional de Tierras – ANT solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC la verificación de listas de elegibles vigentes para la provisión de los cargos temporales antes señalados.

Que una vez efectuado el estudio técnico de similitud funcional por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante oficio No. 20161020323161 del 27 de octubre de 2016 dicha entidad informó que para ciento diez (110) empleos de carácter temporal no se encontraron listas de elegibles vigentes que puedan ser utilizadas para su provisión.

Que en atención a lo anterior y cumplimiento del segundo orden de provisión de empleos temporales, la Agencia Nacional de Tierras – ANT adelantó el respectivo proceso de verificación de cumplimiento de requisitos para encargo, estableciendo que no hay interés de los servidores públicos vinculados a la Agencia y que ostentan derechos de carrera administrativa para acceder a sesenta y un (61) cargos de la planta temporal.

Que posteriormente, la Agencia procedió a convocar a la ciudadanía en general a participar en el proceso de selección para la provisión de los sesenta y un (61) empleos de carácter temporal, publicando la convocatoria de empleos en la página Web y recibiendo inscripciones de aspirantes desde el 23 de junio y hasta el 4 de julio de 2017, con el fin de

5

"Por medio de la cual se hacen unos nombramientos en la planta de personal temporal de la Agencia Nacional de Tierras - ANT"

garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el acceso al empleo público.

Que surtidas las etapas previstas en la convocatoria, el 17 de agosto de 2017 la Agencia Nacional de Tierras publicó los resultados finales del proceso de selección; estableciendo los aspirantes que cumplen con los requisitos mínimos para la provisión de sesenta y un (61) empleos de carácter temporal.

Que en consecuencia, es procedente realizar los nombramientos en los empleos de carácter temporal a que se refiere el presente acto administrativo, hasta el 31 de diciembre de 2017, los cuales, una vez vencido el término de su duración, los servidores quedarán retirados del servicio automáticamente.

Que la Agencia Nacional de Tierras – ANT, cuenta con la disponibilidad presupuestal, para amparar los gastos de personal que se ocasionan con los nombramientos temporales, hasta el 31 de diciembre de 2017.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar con carácter temporal a las personas que se relacionan a continuación, en los empleos de la planta temporal de la Agencia Nacional de Tierras - ANT, hasta el 31 de diciembre de 2017, de conformidad con lo señalado en la presente resolución:

Cédula	Nombre	Denominación cargo	Código	Grado	Dependencia	Ubicación Geográfica	Asignación Básica
1.049.611.339	Diana Catalina Plazas Guerra	Gestor	T1	10	Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica	Bogotá	\$4.290.736
52.468.401	Derly Carolina Lara Moreno	Gestor	T1	10	Subdirección de Seguridad Jurídica	Bogotá	\$4.290.736
35.196.753	Clara Maritza Rodríguez Díaz	Gestor	T1	10	Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión	Bogotá	\$4.290.736
79.772.432	John Fredy Melgarejo Cantor	Gestor	T1	10	Subdirección de Asuntos Étnicos	Bogotá	\$4.290.736
1.118.806.572	Kelvis María Deluquez Ramírez	Gestor	T1	10	Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas	Bogotá	\$4.290.736
1.022.333.136	Eimy Tatiana Ramírez Cardenas	Gestor	T1	10	Subdirección de Asuntos Étnicos	Bogotá	\$4.290.736
51.729.514	Esperanza del Pilar Granados Alfonso	Gestor	T1	10	Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad	Bogotá	\$4.290.736
13.176.397	Eduard Fabián Álvarez Pacheco	Gestor	T1	10	Subdirección de Sistemas de Información de Tierras	Bogotá	\$4.290.736

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los nombramientos realizados en el artículo primero de la presente resolución surtirán efectos fiscales a partir de la fecha de posesión de los servidores.

*"Por medio de la cual se hacen unos nombramientos en la planta de personal temporal de la Agencia Nacional de Tierras - ANT"*

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 SEP 2017

  
**MIGUEL SAMPER STROUSS**  
Director General

Proyectó: Edgar Corredor – Abogado  
Revisó: Camilo Sarmiento Garzón S.T.H  
Aprobó: Elizabeth Gómez Sánchez